

756-25



General Güemes, 05 de Enero de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES

RESOLUCION N° 01 /2026

VISTO:

El Expte. N°19538/25, por el que se ingresa la Ordenanza N°756/25, referente al "Presupuesto Año 2026" del Municipio de General Güemes;

CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal sancionado se ordena el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026;

Que el Presupuesto Municipal es un planificado financiero que establece las asignaciones de recursos económicos para el funcionamiento y desarrollo de los servicios y actividades de una Municipalidad;

Que el Presupuesto es un instrumento de planificación anual, a través del cual se distribuyen los recursos mediante cálculos que muestran la forma en que los mismos se obtienen y se distribuyen. Se trata de una estimación formal que realiza el gobierno local, de los ingresos y gastos que habrán de producirse durante un período anual;

Que el Presupuesto es aprobado con fuerza de ley y constituye un compromiso por parte del poder público local en relación a usos y fuentes de fondos para financiar los objetivos y metas establecidos por el Departamento Ejecutivo;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de Ordenanzas aprobadas por el Concejo Deliberante, según lo establece la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 38°;

Que a tal efecto resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES

RESUELVE

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N°756/25, en todas sus partes.

Artículo 2°: Notifíquese de la presente para su toma de razón al Secretaria de Economía e Ingresos Públicos, Secretaria de Gobierno, y Dirección de Ingresos Públicos.-

Artículo 3°: Pase al Concejo Deliberante para su conocimiento y efectos.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y Archívese.


CARLOS A. ROSSO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHAL. GÜEMES

09-01-26	16	9.815	09:00
FECHA	DI	Nº DE FOLIOS	HORA



Gral. Güemes, 05 de Enero de 2026.-

Al Presidente

Del Concejo Deliberante

Dr. Quiroga Marcelo

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., y por su digno intermedio al Cuerpo de Concejales, a efectos de elevar para su conocimiento el siguiente Instrumento Legal: Resolución N° 01 /2026, de Promulgación de Ordenanza N°756/25.

Sin otro particular, saludo a Ud. y al Cuerpo Deliberativo que preside.-


CARLOS A. ROSSOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE GRAL. GÜEMES



MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES

Fecha de Expediente: 31/12/2025

Expediente N°: 32500101-00019538/2025-0

Carátula: ORDENANZA N° 756/25

Dependencia: **SECRETARIA DE GOBIERNO**

Mesa: **MESA DE ENTRADAS**

Iniciador: **QUIROGA MARCELO, 23316966**

BOLETA DE PASE N°: 122039

Expediente N°: 32500101-00019538/2025-0

Fecha: 31/12/2025 09:12:21

Folios: 13

Extracto de carátula:
ORDENANZA N° 756/25

Remitente:
ANA MARIA GONZALEZ
Dependencia/Mesa/Organismo Remitente:
INTENDENCIA
0002 - SECRETARIA PRIVADA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES

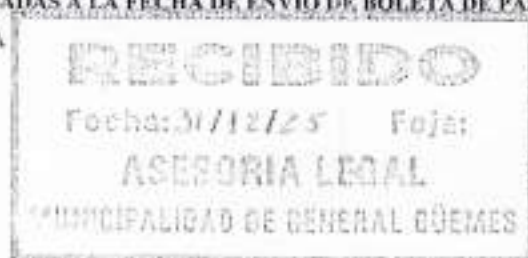
Destinatario:
Dependencia/Mesa/Organismo Destinatario:
INTENDENCIA
0003 - ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES

Observaciones:
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS EFECTOS

NO POSEE ACTUACIONES AGREGADAS A LA FECHA DE ENVIO DE BOLETA DE PASE N° 122039

FIRMA

SELLO



Res. 9-30



General Güemes, 31 de Diciembre de 2025

Al Intendente Municipal
Sr. Carlos Alberto Rosso
S _____ / _____ D.

El Concejo Deliberante de esta ciudad eleva a Ud. El
Siguiente Instrumento Legal.

ORDENANZA N° 756/25: Ref. Presupuesto Ejercicio 2026.

Sin otro particular lo saludamos muy Atte.


Gabriela Inés Vocella
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Gral. Güemes - Salta


QUIROGA MARCELO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
GRAL. GUERES - SALTA

ORDENANZA N° 756 /25

PRESUPUESTO 2026

VISTO:

La necesidad de contar con el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026, conforme lo establecido con la Ley 8126 Régimen Municipalidades y la Carta Orgánica Municipal Ley N° 6659 de General Güemes.

CONSIDERANDO:

Que es menester que el Departamento Ejecutivo cuente con dicho instrumento a fin de encuadrar los trámites Administrativos y Legales que requieren su Ejecución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE GENERAL GUEMES, EN REUNION HA ACORDADO Y ORDENA:

Art.1: Fijase en la suma de **Quince Mil Setecientos Ochenta y Cinco Millones de pesos (\$15.785.000.000)** el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, para el Ejercicio 2026 conforme a las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

Gastos de Administración Municipal	
Gastos Corrientes	\$13.400.000.000
Gastos de Capital	\$ 2.385.000.000
Total	\$15.785.000.000

Art. 2: Estímase la suma de **Quince Mil Setecientos Ochenta y Cinco Millones de pesos (\$15.785.000.000)** el cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026 de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Recursos de Administración Municipal	
Recursos Corrientes	\$ 13.640.000.000
Recursos de Capital	\$ 2.145.000.000
Total	\$ 15.785.000.000

Art. 3: Los importes que en contribuciones y gastos figurativos se incluyen en la planilla anexa constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus respectivos créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras.

Art. 4: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

Total de Gastos	\$ 15.785.000.000
Total de Recursos	\$ 15.785.000.000
Necesidad de Financiamiento	(\$0,00)

Art. 5: Estimase en la suma de **cero (\$0,00)** el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Municipal en el transcurso del año 2026 según detalle en planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a garantizar con los Recursos de Coparticipación y/o Regalias y/u otros recursos, derechos o bienes, los préstamos que obtenga dentro del límite correspondiente a ese rubro.

Art. 6: Fijase en la suma de **cero (\$0,00)**, el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa y que forma parte de la presente ordenanza.

Art. 7: Como consecuencia de lo establecido en los artículos N°4 y N°6, estímesese en la suma de pesos **cero (\$0,00)** el Resultado Equilibrado del Ejercicio del Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio 2026, conforme a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 8: Fijese la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante consolidados presupuestariamente en 675 (**Seiscientos setenta y cinco**) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio, y las incorporaciones que sea menester realizar en función de los programas de inserción laboral existentes, según la siguiente distribución:

Funcionarios de Gobierno	26	Cargos
Concejo Deliberante	9	Cargos
Contratados del Concejo	19	Cargos
Personal Planta Permanente	493	Cargos
Personal Planta Transitoria	128	Cargos
Total	675	Cargos

Facultase al D.E.M. a disponer la distribución analítica de los cargos citados precedentemente en tales Jurisdicciones y Unidades de Organización correspondiente.

Art. 9: El personal transitorio comprendido en los artículos precedentes podrá ser incorporado a la planta permanente de acuerdo a las normas de los Estatutos vigentes, en caso de haber necesidad a la prestación del servicio en ese cargo. En caso de existir la respectiva vacante en la planta permanente o se convertirá el cargo de revista transitorio del agente en cargo de planta permanente, disminuyéndose en consecuencia la planta de personal transitorio en igual cantidad de cargos que se incremente en la planta permanente si esto fuere necesario para el cumplimiento de tareas correspondientes.

Art. 10: Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal citadas en los artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate, disponga de partidas presupuestarias suficientes hasta fin del ejercicio o del período de la designación, para hacer frente a la erogación.

Dejase establecido que la cobertura de cargos de planta permanente no implica la estabilidad o permanencia del agente, sino que tal estabilidad o permanencia está dada por el tipo de designación, el procedimiento utilizado y el marco normativo habilitante.

Art. 11: Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestaria, ni en aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 12: Dejase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2026 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 13: Se consideran crédito presupuestario originales del Ejercicio 2026, los establecidos en la clasificación de los Recursos por Rubros en la Clasificación de Gastos por objeto de la presente Ordenanza. No obstante ello, y en virtud de la implementación del nuevo sistema de administración financiera, que hace necesario la apertura de los mismos a un nivel de detalle menor, los mismos deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos de dicho sistema.

Art. 14: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 15: Autorízase al D.E.M a modificar el presupuesto general, debiendo informar al H.C.D., cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos, y/o convenios de vigencia en el ámbito de la provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como así mismo por la incorporación de partidas correspondiente a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribuciones de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se disponga en dichas leyes, decretos y/o convenios pudiendo tener estos aportes el carácter de reintegrables o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba el municipio.

Así mismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada Rubro de Recursos y/o Fuentes Financieras,

como así también los ingresos que se perciban por conceptos de Recursos y/o Fuentes Financieras no previstas en la presente ordenanza, procediéndose a ampliar en igual monto las partidas de Gastos y/o Aplicaciones Financieras que corresponda.

Los mayores Recursos Municipales (salvo los destinados a fines específicos) que se perciban en cada partida en exceso a lo presupuestado, serán incorporados ampliando en igual monto en total de Erogaciones y/o Aplicaciones Financieras.

Las autoridades superiores en cada caso podrán distribuir los incrementos en las partidas que resuelvan.

Art. 16: Facúltase al D.E.M a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2026, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, debiendo informar al H.C.D., correspondientes a diversos Prestamos o Programas de Financiación de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea el organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial o municipal.

Idéntica facultad se confiere respecto a la incorporación de fondos que se reciba del Instituto Provincial de Vivienda con destino a construcción, como asimismo para habilitar el financiamiento que se necesite para reforzar o incorporar las contrapartes correspondientes a cada plan.

Art. 17: Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ejecutarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes en ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados en el artículo 1º de la presente ordenanza. Siempre que por parte del Ente, Organismo, Entidad Financiera, etc. que tiene a su cargo la autorización y entrega de los fondos afectados, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de los respectivos recursos una vez presentados en certificados.

Art. 18: Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Municipal, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes 5.018, 6.583, 6.669, 7.125, la Ley 8126 Régimen de

Municipalidades y la Carta Orgánica Municipal Ley N°6659, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 19: Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos podrán ser utilizados para contratar y/o adquirir en forma directa materia prima, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicios, dentro del tope que para el Concurso de Precio establezca la legislación vigente, debiendo registrarse para adquisiciones mayores por los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones vigentes. En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el Crédito Presupuestario de Recursos y Erogación.

El excedente de recaudaciones de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes. Los recursos no comprometidos al cierre del Ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del Rubro Fuentes Financieras, aplicando en igual monto las partidas de Gastos y/o Aplicaciones Financieras correspondientes.

Art. 20: El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del D.E.M., incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputarán a Recursos Corrientes, al igual que el gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos, tasas y contribuciones municipales.

Art. 21: Autorízase al D.E.M. a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos o agentes. En ningún caso podrá importar en incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los Rubros Gastos y Aplicaciones Financieras, pudiendo variar la composición de las Contribuciones y Gastos Figurativos. Las mencionadas reestructuraciones no podrán significar transferencia de Gastos de Capital a Gastos Corrientes.



Así mismo podrá efectuar transferencias de partida del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias con otros organismos provinciales o municipales.

Art. 22: Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Municipal.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el D.E.M. deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente. Los recursos asignados por Ordenanza de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23: El D.E.M. procederá a distribuir a las Unidades de Organización las partidas presupuestarias que le correspondan según las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza debiendo notificar a los responsables fehacientemente.

Art. 24: Se establece que en la partida PROMAS O GENERAL GÜEMES TRABAJO (Programa Municipal de Asistencia Solidaria), queda autorizado el D.E.M. a la aplicación de la partida de los beneficiarios que se encuentren en la misma, no pudiendo dar lugar a nuevos ingresos.

Art. 25: Autorízase al D.E.M. a disponer las modificaciones presupuestarias que surjan como consecuencia de reestructuramientos internos que se ejecuten.

Art. 26: Autorízase al D.E.M. a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2026 de la Administración Municipal, efectuando las reestructuraciones, refuerzo e incorporaciones que resulten necesarias, permitiendo la habilitación de fuentes financieras, en función de programas de financiación y/o pago que puedan acordarse; incluyendo el sector público nacional o provincial, como asimismo por compensación de deudas provinciales y/o municipales que puedan concertarse, abarcando la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del mencionado sector. Esta autorización resulta también

aplicable cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos presupuestariamente en las partidas de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el D.E.M. al Concejo Deliberante.

Art. 27: Dejase establecido, con encuadre en lo dispuesto por artículo 21° de la presente Ordenanza, cual es el procedimiento para llevar a cabo modificaciones presupuestarias.

- a) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y gastos, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Municipal.
- b) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios efectuada entre distintas Jurisdicciones, referidos a recursos y gastos, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Conjunta o instrumento equivalente.
- c) Todos los recursos tributarios asignados a regímenes especiales de coparticipación constituirán ingresos de libre disponibilidad, priorizando Gastos de Infraestructura/Capital. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán como fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).
- d) Toda modificación presupuestaria que implique una reestructuración interna del Servicio de la Deuda de la Administración Municipal, deberá efectuarse mediante Resolución del D.E.M.

En todos los casos, previo a la emisión del instrumento correspondiente, los responsables deberán controlar la viabilidad y encuadre en las normas legales vigentes.

En lo referente a gastos, el acto administrativo que se origine sólo podrá disponer transferencias dentro de un mismo inciso, por lo que ningún caso ello debe implicar un rebaja o refuerzo global del mismo. Asimismo, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra reestructuración o transferencia no contemplada precedentemente, la instrumentación de la misma a través de una Ordenanza.

La Secretaria de Economía e Ingresos Públicos, con el visto bueno del D.E.M., queda autorizada a cargar en el Sistema de Administración Financiera modificaciones presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite, cuando razones de urgencia así lo requieran. Este procedimiento también resulta aplicable a modificaciones presupuestarias de ejercicios anteriores, realizados y/o a realizarse.

Art. 28: Autorízase al D.E.M a través de la Secretaría de Economía e Ingresos Públicos, a efectuar transferencias internas dentro del Inciso Gastos en Personal en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna Partida Principal del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2026. Para ello no resultará necesario generar acto administrativo alguno.

En los casos en que no resulta posible cubrir el faltante de crédito mediante transferencias internas del Inciso Gastos en Personal, la Secretaría de Economía e Ingresos Públicos, con aprobación del D.E.M., podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por la Resolución.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata la Resolución, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Secretaría de Economía e Ingresos Públicos, con aprobación del D.E.M., podrá habilitar y/o reforzar mensualmente las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la que posteriormente deberá cancelarse a través de la imputación a cuentas del clasificador de recursos por rubro que se refuercen, incorporen o habiliten, según el procedimiento que resulte necesario, o mediante la disminución de otras cuentas de gastos.

Art. 29: Facúltase al D.E.M a través de la Secretaría de Economía e Ingresos Públicos a distribuir a nivel de Partida Principal los refuerzos y/o rebajas que se establezcan a nivel de Inciso en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en el Presupuesto Consolidado Ejercicio 2026.

Art. 30: Autorízase al D.E.M. para que en los casos que pierdan validez transitoria o definitiva las disposiciones legales que disponen la afectación de recursos vía transferencia y/o gastos figurativos, pueda ordenar el cambio de destino de tales recursos, a cuyo efecto deberá realizarse las reestructuraciones presupuestarias que resulte necesaria, en función al destino o afectación final de los montos que correspondan.

Art. 31: Facúltase al D.E.M. a aprobar un clasificador presupuestario compatible con la nomenclatura de cuentas que conforman los cuadros anexos de la presente ordenanza, siguiendo, a este efecto los criterios metodológicos considerados en la Carta Orgánica Municipal, Ley 8126 Régimen de Municipalidades y la ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Manual de Clasificaciones

Presupuestaria para el Sector Público Provincial, aprobado por el Foro Permanente de Direcciones de Presupuestos y Finanzas de la República Argentina y la Carta Orgánica Municipal Ley N°6659.

Art. 32: Para garantizar una correcta ejecución del presupuesto y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles se deberá programar, para cada Ejercicio en forma mensual la ejecución física y financiera del presupuesto.

Art. 33: Establézcase un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Municipal y los Entes del Sector Público, como así también con personas y/o Entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a las reglamentaciones emanadas por el D.E.M.

Art. 34: Autorízase al D.E.M. a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, a tales fines podrá contraer mediante contratación de préstamos y/o Empréstitos en el mercado financiero local o internacional tanto con Entidades Financieras Públicas o Privadas, con el objeto optimizar y completar el proceso de reestructuración, como así también para cancelar deudas por préstamos contraídos con la finalidad de atender amortizaciones y servicios de intereses de la Deuda Pública. Para cada una de las operaciones a contratar, deberá someterse al H.C.D con previa intervención y autorización del mismo, en cuanto a condiciones de las mismas, adjudicaciones y aplicación de fondos, excepto en lo referido a los gastos previos que sean necesarios.

Art. 35: Autorízase al D.E.M. a solicitar a Entidades Financieras acuerdos para girar en descubierto hasta un monto equivalente al 1% del total del resumen establecido en el artículo N° 1º, para solucionar problemas financieros transitorios.

Art. 36: Fijase la escala de Asignaciones Familiares para el Ejercicio 2026, según la establecida en el Anexo 4 del presente anteproyecto.

Art. 37: Fijase como escala salarial del Municipio para el año 2026 la establecida en el Anexo 5 según los acuerdos salariales del Gobierno Provincial con la Multisectorial del año 2025 más un 30%.

Art. 38: La Cuenta General del Ejercicio 2026 deberá contener lo siguiente:



- Presupuesto
- Ejecución Presupuestaria
- Gasto Por Finalidad y Función
- Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento
- Situación del Tesoro
- Estado de Deuda del Municipio
- Inventario General
- Planta de Personal dependiente del Municipio.

La que deberá ser presentada en el informe Anual por el D.E.M. al Concejo Deliberante.

Art. 39: Fijase por la presente Ordenanza el Sueldo Básico del Intendente como el Gasto de Representación del DEM.

Fijase además las Dietas del Concejo Deliberante y los gastos de Representación para el C.D, según el Anexo V adjunto.

Art. 40: Se manifiesta que en la partida municipal Servicios, se encuentran incluidos los Honorarios a Profesionales y Técnicos, los que deben ser designados por Resolución Municipal de acuerdo a las necesidades del D.E.M.

Art. 41: El D.E.M. deberá en cumplimiento a lo establecido en el art. 176 de la Constitución Provincial y la Ley 8126 Régimen de Municipalidades, brindar asistencia social, en todos los casos de necesidades básicas insatisfechas, determinadas por Becas Estudiantiles, Ayudas a personas carentes de recursos, comedores comunitarios y escolares, pasajes a carenciados, medicamentos, Planes de Ayuda Mutua para la construcción, reforma y ampliación de unidades habitacionales, casillas de madera y núcleos húmedos, como así también a asistir mediante Ayudas a entidades Educativas, Religiosas, Deportivas, Culturales, de Salud y Seguridad.

Art. 42: Autorízase al D.E.M. a la compra de tres rodados en el presente ejercicio, un vehículo de pasajeros, una maquina pesada y una camioneta, como parte del Plan de Inversiones del Municipio previsto en el rubro Erogaciones de Capital del presente presupuesto, así como proceder a la venta de vehículos existente en el parque automotor actual, como parte del plan de recambio del parque automotor municipal, incluido en el presente presupuesto como venta de bienes



municipales. Así mismo se prevé fondos para Repuestos y Reparaciones a fin de refaccionar el parque automotor obsoleto de este municipio y así ir poniéndolo en funcionamiento a aquellos vehículos que se encuentran deteriorados.

Art. 43: Autorízase el **Plan de Trabajos Públicos Municipales**, según detalle adjunto en el presente presupuesto.

Art. 44: Fijese para el Año 2026 la Unidad Tributaria en \$ 50 (pesos cincuenta) a partir del 1 de Enero del año 2026 al 31 de Marzo del 2026, la Unidad Tributaria en \$ 60 (pesos sesenta) a partir del 1 de Abril del año 2026 al 30 de Junio del 2026, y del 1 de Julio en Adelante Unidad Tributaria en \$ 70 (pesos setenta) a los fines de adecuar la UT a la variación de los precios.

Art. 45: El presente proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2026 establece todo lo previsto en la Ley 8126 Régimen de Municipalidades y la ley 7.488, decreto 402/08 del Régimen de Responsabilidad Fiscal y la Carta Orgánica Municipal Ley N°6659.

Art. 46: Deróguese toda otra norma o legislación en forma parcial o total que se oponga a las presente Ordenanza.

Art. 47: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Regístrese y Archívese.

Dada en Sala Malvinas Argentinas del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 35, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.


Graciela Iparraguirre Vecellio
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Gral. Guemes - Salta


QUIROGA MARCELO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
GRAL. GUEMES - SALTA



Recursos Año 2026

1	TOTAL DE RECURSOS	\$ 15.785.000.000
1.1	RECURSOS CORRIENTES	\$ 13.640.000.000
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 12.779.000.000
1.1.1.1	Impuestos	\$ 598.000.000
	Impuesto Inmobiliario	\$ 260.000.000
	Impuesto Automotor	\$ 278.000.000
	Impuestos varios	\$ 100.000.000
	Criterios de Inspección	\$ 10.000.000
1.1.1.2	Coparticipación de Impuestos	\$ 5.390.294.172
	Coparticipación Nacional	\$ 6.140.731.418
	Coparticipación Provincial	\$ 3.249.562.756
1.1.1.3	Tasas Municipales	\$ 2.790.705.828
	Actividades Varías	\$ 2.349.705.828
	Alcance Limpieza y Conservación de calles	\$ 262.000.000
	Reudas anasadas - planes de pago	\$ 112.000.000
	Inspección de seguridad industrial	\$ 10.000.000
	Costo de Gestión	\$ 2.000.000
	Licencia de Conducir	\$ 35.000.000
1.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 628.000.000
1.1.2.1	Derechos	\$ 517.000.000
	Derecho de peso y venta ambulante	\$ 74.000.000
	Derecho de cementerio	\$ 80.000.000
	Derechos sobre espectáculos públicos	\$ 150.000.000
	Utilización del espacio aéreo	\$ 90.000.000
	Formas	\$ 70.000.000
	Derecho de construcción	\$ 70.000.000
	Actividades Administrativas	\$ 3.000.000
1.1.2.2	Regalías	\$ 26.000.000
	Regalías Petrolíferas	\$ 8.000.000
	Regalías de Gas	\$ 18.000.000
	Fondo Especial de Minería	\$ 2.000.000
1.1.2.3	Ajueros	\$ 15.000.000
	Alpauzes	\$ 15.000.000
1.1.2.4	Multas	\$ 70.000.000
	Multas y recargos	\$ 70.000.000
1.1.3	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 119.000.000
	Concesión Terminal de Ómnibus	\$ 85.000.000
	Rotafondo Municipal	\$ 15.000.000
	Fondo Para el Desarrollo Municipal	\$ 4.000.000
	Comercios	\$ 15.000.000
1.1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 114.000.000
	Programas Sociales	\$ 40.299.400
	Programa Dengue	\$ 30.000.000
	Plan Costero	\$ 5.000.000
	Convenio Ministerio de Educación - Maestranzas	\$ 38.700.600
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.145.000.000
1.2.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	\$ 10.000.000
	Venta de Bienes Municipales	\$ 10.000.000
1.2.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 2.135.000.000
	De la Administración Pública Nacional	\$ -
	De la Administración Pública Provincial	\$ 2.135.000.000
	Del Sector Privado	\$ -
1.2.3	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	\$ -
	Venta de Títulos y valores	\$ -

Presupuesto de Gastos Año 2026
Erogaciones Año 2026

2 TOTAL DE EROGACIONES	\$ 15.785.000.000
2.1 EROGACIONES CORRIENTES	\$ 13.400.000.000
2.1.1 GASTOS OPERATIVOS	\$ 12.468.000.000
2.1.1.1 Gastos de Personal	\$ 9.700.000.000
Funcionarios de Gobierno	\$ 105.341.354
Planta Permanente	\$ 6.097.944.990
Personal Temporario, Contratado	\$ 335.714.505
Consejo Deliberante	\$ 495.549.951
Asignaciones Familiares	\$ 821.112.027
Beneficios y compensaciones - Cted Adicional y mejoras salariales	\$ 1.430.410.950
2.1.1.2 Bienes de Consumo	\$ 850.000.000
Racionamiento y Alimentos	\$ 25.000.000
Equipo de Personal y Vestimenta	\$ 50.000.000
Combustibles y Lubricantes	\$ 100.000.000
Articulos de Limpieza	\$ 40.000.000
Impresos y Utiles de Oficina	\$ 20.000.000
Repuestos	\$ 125.000.000
Otros Bienes de Consumo	\$ 20.000.000
Productos Quimicos y Medicinales	\$ 20.000.000
2.1.1.3 Servicios no personales	\$ 1.800.000.000
Electricidad y Gas	\$ 80.000.000
Agua	\$ 20.000.000
Comunicaciones y Difusion	\$ 45.000.000
Alquileres de edificios y locales	\$ 50.000.000
Alquileres de equipos	\$ 25.000.000
Alojamiento	\$ 5.000.000
Otros alquileres	\$ 25.000.000
Reparaciones	\$ 85.000.000
Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$ 10.000.000
Honorarios a Terceros costables	\$ 35.000.000
Honorarios medicos, sanitarios y asistenciales	\$ 30.000.000
Honorarios juridicos	\$ 50.000.000
Honorarios de inspeccion y control de obras	\$ 30.000.000
Honorarios de capacitacion	\$ 40.000.000
Honorarios a terceros informaticos y computacion	\$ 10.000.000
Otros Servicios	\$ 35.000.000
Fletes	\$ 35.000.000
Seguros	\$ 50.000.000
Seguros ART	\$ 30.000.000
Comisiones y gastos bancarios	\$ 10.000.000
Comisiones	\$ 10.000.000
Publicidad de actos de gobierno	\$ 45.000.000
Conservación Propiedad Municipal	\$ 100.000.000
Conservación Alumbrado Publico	\$ 50.000.000
Conservación de Espacios Verdes	\$ 50.000.000
Conservación de Calles	\$ 100.000.000
Conservación de caminos	\$ 120.000.000
Mantenimiento y conservacion señalizacion	\$ 15.000.000
Vehiculos y Movilidad	\$ 50.000.000
Pasajes	\$ 35.000.000
Peajes y Estacionamiento	\$ 1.000.000
Matrícula Municipal	\$ 30.000.000
Gastos de Justicia	\$ 10.000.000
Indemnizaciones	\$ 20.000.000
Fiestas Patrias y Patronales	\$ 25.000.000
Ceremonia y Homenajes	\$ 50.000.000
Jornadas y eventos especiales	\$ 50.000.000
Colonias de Vacaciones	\$ 25.000.000



2.1.1	Transferencias Corrientes	\$	940.000.000
	Beas	\$	20.000.000
	Programas Sociales	\$	111.299.400
	Ayuda a Entidades Educativas	\$	30.000.000
	Ayuda a Entidades Religiosas	\$	10.000.000
	Ayuda a Entidades Culturales y sociales	\$	30.000.000
	Ayuda a Entidades Deportivas	\$	30.000.000
	Ayuda a Cerebrados	\$	90.000.000
	Ayuda Puertos Hospital	\$	30.000.000*
	Ayuda Orquesta Infante Juvenil	\$	10.000.000
	Subvenciones Varías	\$	30.000.000
	Centro de primera infancia	\$	15.000.000
	Programas de la Niñez	\$	15.000.000
	Programa adultos mayores	\$	20.000.000
	Gastos HCD	\$	25.000.000
	PROMAS	\$	400.000.000
	Convenio Ministerio de Educación Maestranza	\$	38.780.600
	Campaña contra el dengue	\$	30.000.000
	Programa Pan Casero	\$	5.000.000
2.1.1.5	Otros Gastos	\$	2.000.000
	Intereses de la Deuda	\$	2.000.000
2.2	EROGACIONES DE CAPITAL	\$	2.385.000.000
2.2.1	Inversión Real	\$	2.385.000.000
2.2.1.1	Bienes de Uso	\$	250.000.000
	Mejoramientos	\$	40.000.000
	Muebles y Equipos de Oficina	\$	25.000.000
	Máquinas y Equipos de Trabajo	\$	20.000.000
	Equipos de Computación	\$	20.000.000
	Aparatos Rodados	\$	120.000.000
	Otros Bienes de Capital	\$	20.000.000
2.2.1.2	Construcciones	\$	2.135.000.000
	Merced Municipal	\$	75.000.000
	Cordon concreto	\$	130.000.000
	Pavimento y adoquinado	\$	220.000.000
	Refacción, reparación y ampliación de calles	\$	200.000.000
	Construcción vereda perimetral	\$	50.000.000
	Refacción escuelas	\$	35.000.000
	Construcción Tiendas Escolares	\$	50.000.000
	Refacción Edificios Municipales	\$	40.000.000
	Ampliación red de gas	\$	35.000.000
	Ampliación red eléctrica	\$	60.000.000
	Ampliación alumbrado público	\$	70.000.000
	Ampliación red de agua	\$	60.000.000
	Ampliación Planta Potabilizadora	\$	60.000.000
	Ampliación red de cloaca	\$	85.000.000
	Ampliación Centro de Tratamiento Cloacales	\$	85.000.000
	Construcción de plazas y parques	\$	40.000.000
	Refacción playones y polideportivos	\$	60.000.000
	Mejoras comunidad	\$	60.000.000
	Refacción y Mantenimiento Hospital y centros de salud	\$	50.000.000
	Refacción y Ampliación de Edificios Religiosos	\$	10.000.000
	Ampliación y Mejora CCI	\$	50.000.000
	Paseo Prebital	\$	50.000.000
	Paseo Aeróbico	\$	50.000.000
	Otros parque industrial	\$	50.000.000
	Refacción ex Casa de la Cultura	\$	50.000.000
	Refacción Edificio Consejo Deliberante	\$	50.000.000
	Otros Proyecto Vial Reordenamiento Tráfico RN34 y salidas	\$	200.000.000
	Calles	\$	55.000.000
	Tarjetas y Leños para Viviendas	\$	60.000.000
	Tarjetas parque automotor	\$	45.000.000
2.2.2	Inversión Financiera	\$	-

Presupuesto Consolidado Año 2026

I	<u>TOTAL DE RECURSOS</u>	\$ 15.785.000.000
	1 <u>RECURSOS CORRIENTES</u>	\$ 13.640.000.000
	Ingresos Tributarios	\$ 12.779.000.000
	Ingresos No Tributarios	\$ 628.000.000
	Venta de Bs y Servicios de la Adm Publica	\$ 119.000.000
	Transferencias Corrientes	\$ 114.000.000
	2 <u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	\$ 2.145.000.000
II	<u>TOTAL DE EROGACIONES</u>	\$ 15.785.000.000
	1 <u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	\$ 13.400.000.000
	GASTOS OPERATIVOS	\$ 12.458.000.000
	Gastos de Personal	\$ 9.700.000.000
	Bienes de Consumo	\$ 950.000.000
	Servicios no personales	\$ 1.808.000.000
	Otros Gastos	\$ 2.000.000
	Transferencias Corrientes	\$ 940.000.000
	2 <u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	\$ 2.385.000.000
	<u>Inversión Real</u>	\$ 2.385.000.000
	Bienes de Uso	\$ 250.000.000
	Construcciones	\$ 2.135.000.000
	<u>Inversión Financiera</u>	\$ -
III	<u>Economías a Realizar</u>	\$ (0)
IV	<u>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</u>	\$ -
	1 <u>Financiamiento</u>	\$ -
	1.1 <u>Aportes No Reintegrables</u>	\$ -
	2 <u>Amortización de la Deuda</u>	\$ -
	2.1 <u>Amortización Crédito Inversión</u>	\$ -



Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Año 2026

Balance Financiero Preventivo

<u>TOTAL DE RECURSOS</u>	\$ 15.785.000.000
<u>TOTAL DE EROGACIONES</u>	\$ 15.785.000.000
<u>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</u>	\$ (0)

Esquema de Ahorro - Inversión - Financiamiento

Cuentas Corrientes

<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	\$ 13.640.000.000
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	\$ 13.400.000.000
<u>AHORRO</u>	\$ 240.000.000

Cuentas de Capital

<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	\$ 2.385.000.000
<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	\$ 2.145.000.000
<u>INVERSION</u>	\$ (240.000.000)

Financiamiento

<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	\$ (2.385.000.000)
<u>AHORRO</u>	\$ 240.000.000
<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	\$ 2.145.000.000
<u>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</u>	\$ (0)

Resultado del Ejercicio

<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	\$ 13.640.000.000
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	\$ 13.400.000.000
<u>AHORRO</u>	\$ 240.000.000

<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	\$ 2.385.000.000
<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	\$ 2.145.000.000
<u>INVERSION</u>	\$ (240.000.000)

<u>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</u>	\$ 0
<u>Financiamiento Neto</u>	\$ 0

<u>RESULTADO DEL EJERCICIO = EQUILIBRADO</u>	\$ -
--	------

ANEXO 1
Personal de Planta Año 2026
Costo Mensual

Clase	Nomenclatura	Categoría	N° Cargos	Remuneración	Costo Mensual
1 Funcionarios de Gobierno					
	Intendente	INT	1	\$ 49.563	\$ 49.563
	Secretarios	SEC	4	\$ 42.128	\$ 168.513
	Sub Secretario	SUB	2	\$ 41.785	\$ 83.569
	Directores	DIR	17	\$ 40.641	\$ 690.897
	TOTAL		24		\$ 992.542
2 Concejo Deliberante					
	Concejales	CON	9	\$ 42.128	\$ 379.152
	Contratados Concejo	19	18	\$ 35.450	\$ 638.100
	TOTAL		27		\$ 1.017.252
3 Personal Planta Permanente					
	Categoría	25	231	\$ 29.650	\$ 6.859.150
	Categoría	24	13	\$ 35.326	\$ 459.234
	Categoría	23	12	\$ 37.921	\$ 455.052
	Categoría	22	20	\$ 37.564	\$ 751.280
	Categoría	21	24	\$ 37.077	\$ 889.848
	Categoría	20	6	\$ 36.072	\$ 216.432
	Categoría	19	12	\$ 36.258	\$ 435.096
	Categoría	18	25	\$ 35.893	\$ 897.325
	Categoría	17	38	\$ 35.459	\$ 1.347.442
	Categoría	16	31	\$ 34.729	\$ 1.076.601
	Categoría	15	10	\$ 34.325	\$ 343.250
	Categoría	14	9	\$ 33.893	\$ 305.037
	Categoría	13	23	\$ 33.544	\$ 771.512
	Categoría	12	14	\$ 32.938	\$ 461.132
	Categoría	11	8	\$ 32.343	\$ 258.744
	Categoría	10	10	\$ 31.546	\$ 315.460
	TOTAL		486		\$ 18.183.104
4 Personal Planta Contratado					
	Categoría	25	11	\$ 29.650	\$ 326.150
	Categoría	16	3	\$ 35.893	\$ 107.580
	Categoría	16	1	\$ 34.729	\$ 34.729
	Categoría	11	1	\$ 32.343	\$ 32.343
	Categoría	10	84	\$ 31.546	\$ 2.649.904
	Categoría	9	25	\$ 30.836	\$ 770.900
	TOTAL		125		\$ 4.631.606
				\$ 13	
TOTAL GENERAL MENSUAL			662	\$	24.223.877



ANEXO 2

Asignaciones Familiares Año 2022

TOTAL GENERAL

Concepto	N° Cargos	Escola Vigente	Manual	Costo Anual
1. Por Conceptos que se abonan todos los meses				
Compuce	104	\$ 40.054,43	\$ 4.165.650,72	\$ 45.987.938,64
Hija	322	\$ 74.716,46	\$ 24.038.700,12	\$ 288.704.401,44
Hija discapacitada de 4 años	44	\$ 9.182,94	\$ 404.049,36	\$ 4.046.522,32
Excedencia Primaria	129	\$ 9.182,94	\$ 1.154.509,26	\$ 14.216.161,12
Excedencia Primaria Hija incapacitada	5	\$ 9.182,94	\$ 45.914,70	\$ 560.976,60
Excedencia Primaria Numerosa	34	\$ 9.182,94	\$ 312.259,86	\$ 3.746.638,52
Excedencia Secundaria	114	\$ 12.442,17	\$ 1.418.407,30	\$ 17.030.888,56
Excedencia Secundaria Hija incapacitada	1	\$ 12.442,17	\$ 12.442,17	\$ 149.320,04
Excedencia Secundaria Numerosa	13	\$ 12.442,17	\$ 161.749,21	\$ 1.940.978,52
Hija incapacitada	4	\$ 259.493,13	\$ 1.193.972,52	\$ 14.327.670,24
Hija Numerosa	31	\$ 9.182,94	\$ 284.371,14	\$ 3.416.553,66
Hija Hija Viuda o Padre incapacitado	4	\$ 74.716,46	\$ 298.885,84	\$ 3.686.290,08
Parientes	7	\$ 74.716,46	\$ 523.015,22	\$ 6.276.182,64
TOTAL				\$ 488.771.199,20
2. Por Conceptos que se abonan una sola vez				
Apoyo Escolar Primario	15E	\$ 88.467,08		\$ 14.000.105,72
Apoyo Escolar Primario Hija incapacitada	5	\$ 88.467,08		\$ 442.335,40
TOTAL				\$ 14.668.601,12
3. Otros				
Participantes	7	\$ 673.254,93		\$ 4.712.854,51
Excedencia Familia Numerosa	2	\$ 888.945,44		\$ 1.760.892,88
Matrículas	5	\$ 673.254,93		\$ 3.398.324,85
Adopantes	0	\$ 1.201.395,00		\$
TOTAL				\$ 9.873.672,04
TOTAL ASIGNACIONES FAMILIARES				\$ 433.153.472,36

ASIGNACIONES FAMILIARES

FUNCIONARIOS DE GOBIERNO

Concepto	N° Cargos	Salario Vigente	Moneda	Cuota Fija
1. Por Conceptos que se abonan todos los meses				
Comisario	3	\$ 40.004,43	\$	120.013,29
Escriba	6	\$ 24.710,45	\$	148.262,70
Escriba Menor de 4 Años	3	\$ 8.182,66	\$	45.255,96
Encargado Puesto	3	\$ 11.182,66	\$	33.547,98
Encargado Puesto Hijo Incapacitado	6	\$ 8.182,66	\$	—
Encargado Puesto Menor	3	\$ 8.182,66	\$	45.255,96
Encargado Puesto Menor	1	\$ 12.442,17	\$	37.326,51
Encargado Puesto Hijo Incapacitado	6	\$ 12.442,17	\$	—
Encargado Puesto Hijo Menor	1	\$ 12.442,17	\$	37.326,51
Hijo Incapacitado	6	\$ 20.471,13	\$	—
Escriba Menor	3	\$ 8.182,66	\$	45.255,96
Hijo Menor Menor a Puesto Incapacitado	6	\$ 24.710,45	\$	—
Comisario	1	\$ 24.710,45	\$	74.131,35
TOTAL			\$	5.200.511,70
2. Por Conceptos que se abonan una sola vez				
Ayuda Escolar Pasaes	3	\$ 60.007,00	\$	180.021,00
Ayuda Escolar Pasaes Hijo Incapacitado	6	\$ 60.007,00	\$	—
TOTAL			\$	180.021,00
3. Otros				
Indemnización	1	\$ 673.204,00	\$	—
Huoneros Finales Huoneros	6	\$ 800.000,00	\$	—
Indemnización	1	\$ 600.000,00	\$	—
Adquisición	6	\$ 1.200.000,00	\$	—
TOTAL			\$	2.473.204,00
TOTAL ASIGNACIONES FAMILIARES FUNCIONARIOS DE GOBIERNO			\$	7.853.736,70

ASIGNACIONES FAMILIARES

PLANTA PERMANENTE

Concepto	N° Cargos	Salario Vigente	Moneda	Cuota Fija
1. Por Conceptos que se abonan todos los meses				
Comisario	35	\$ 40.004,43	\$	1.400.136,05
Escriba	200	\$ 24.710,45	\$	4.942.090,00
Escriba Menor de 4 Años	10	\$ 8.182,66	\$	81.826,66
Encargado Puesto	100	\$ 11.182,66	\$	1.118.266,00
Encargado Puesto Hijo Incapacitado	4	\$ 8.182,66	\$	—
Encargado Puesto Menor	30	\$ 8.182,66	\$	245.479,80
Encargado Puesto Menor	100	\$ 12.442,17	\$	1.244.217,00
Encargado Puesto Hijo Incapacitado	1	\$ 12.442,17	\$	—
Encargado Puesto Hijo Menor	12	\$ 12.442,17	\$	149.306,04
Hijo Incapacitado	4	\$ 20.471,13	\$	—
Escriba Menor	30	\$ 8.182,66	\$	245.479,80
Hijo Menor Menor a Puesto Incapacitado	4	\$ 24.710,45	\$	—
Comisario	5	\$ 24.710,45	\$	123.552,25
TOTAL			\$	7.966.280,15
2. Por Conceptos que se abonan una sola vez				
Ayuda Escolar Pasaes	100	\$ 60.007,00	\$	6.000.700,00
Ayuda Escolar Pasaes Hijo Incapacitado	4	\$ 60.007,00	\$	—
TOTAL			\$	6.000.700,00
3. Otros				
Indemnización	6	\$ 673.204,00	\$	—
Huoneros Finales Huoneros	2	\$ 800.000,00	\$	—
Indemnización	4	\$ 673.204,00	\$	—
Adquisición	6	\$ 1.200.000,00	\$	—
TOTAL			\$	2.673.204,00
TOTAL ASIGNACIONES FAMILIARES PLANTA PERMANENTE			\$	16.640.184,15



ASIGNACIONES FAMILIARES

CONCEJO DELIBERANTE

Concepto	N° Cargos	Escala Vigente	Moneda	Costo Anual
1. Para Conceptos que se abonen todos los meses				
Salarios	4	3	Ar \$64,45	\$ 131.183,20
Indicador	4	3	Ar \$710,40	\$ 2.841.600,00
Indicador de 2 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 3 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 4 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 5 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 6 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 7 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 8 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 9 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 10 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 11 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 12 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 13 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 14 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 15 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 16 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 17 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 18 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 19 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 20 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
TOTAL			\$	6.447.352,20
2. Para Conceptos que se abonen una sola vez				
Primer Sueldo Provisional	1	3	Ar \$64,45	\$ 3.402,04
Primer Sueldo Provisional	1	3	Ar \$64,45	\$ 3.402,04
TOTAL			\$	6.807,08
3. Otros				
Salarios	4	3	Ar \$64,45	\$ 131.183,20
Indicador de 2 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 3 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 4 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 5 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
TOTAL			\$	138.585,28
TOTAL ASIGNACIONES FAMILIARES CONCEJO DELIBERANTE				\$ 6.845.744,56

ASIGNACIONES FAMILIARES

PLANTA TRANSITORIA

Concepto	N° Cargos	Escala Vigente	Moneda	Costo Anual
1. Para Conceptos que se abonen todos los meses				
Salarios	4	3	Ar \$64,45	\$ 131.183,20
Indicador	4	3	Ar \$710,40	\$ 2.841.600,00
Indicador de 2 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 3 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 4 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 5 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 6 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 7 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 8 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 9 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 10 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 11 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 12 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 13 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 14 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 15 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 16 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 17 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 18 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 19 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 20 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
TOTAL			\$	19.428.102,12
2. Para Conceptos que se abonen una sola vez				
Primer Sueldo Provisional	1	3	Ar \$64,45	\$ 3.402,04
Primer Sueldo Provisional	1	3	Ar \$64,45	\$ 3.402,04
TOTAL			\$	6.807,08
3. Otros				
Salarios	4	3	Ar \$64,45	\$ 131.183,20
Indicador de 2 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 3 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 4 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
Indicador de 5 años	1	3	Ar \$102,04	\$ 3.402,04
TOTAL			\$	138.585,28
TOTAL ASIGNACIONES FAMILIARES PLANTA TRANSITORIA				\$ 19.435.494,48

ANEXO 3

Cuadro Resumen General de Gastos en Personal Año 2026 Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante

1 Funcionarios de Gobierno		\$	106.101.354
a) Remuneración		\$	11.900.948
b) Adicionales Remunerativos		\$	29.171.875
c) SAC		\$	7.534.714
d) Adicional No Remunerativo		\$	87.345.738
e) Aporte Patronal		\$	9.100.897
1) Aportes Jubilatorios (10,17%)	\$	4.638.287	
2) Aportes IPS (8,5%)	\$	2.964.490	
3) Aportes ART	\$	547.290	
2 Personal de Planta Municipal		\$	6.897.944.490
a) Remuneración		\$	218.190.200
b) Antigüedad		\$	26.013.480
c) Adicionales Remunerativos		\$	1.175.875.000
d) SAC		\$	502.108.815
e) Adicional No Remunerativo		\$	4.680.689.775
f) Aporte Patronal		\$	370.540.201
1) Aportes Jubilatorios (10,17%)	\$	195.141.434	
2) Aportes IPS (8,5%)	\$	124.721.664	
3) Aportes ART	\$	50.677.194	
3 Concejo Deliberante		\$	496.649.941
a) Dietas de Concejales		\$	4.509.838
b) Remuneraciones		\$	14.959.204
c) SAC		\$	37.434.889
d) Aporte Patronal		\$	8.908.988
1) Aportes Jubilatorios (10,17%)	\$	5.791.204	
2) Aportes IPS (8,5%)	\$	3.701.359	
3) Aportes ART	\$	503.817	
e) Adicional No Remunerativo		\$	428.709.576
4 Personal Planta Transitorio		\$	335.714.346
a) Remuneración		\$	48.378.292,49
b) Antigüedad		\$	182.911,25
c) Adicionales Remunerativos		\$	51.806.258,00
d) SAC		\$	22.579.358,66
e) Adicional No Remunerativo		\$	142.988.756,60
f) Aporte Patronal		\$	29.221.722,12
1) Aportes Jubilatorios (10,17%)	\$	16.630.382	
2) Aportes IPS (8,5%)	\$	10.629.054	
3) Aportes ART	\$	1.962.287	
5 Servicios Extraordinarios		\$	823.688.262
a) Servicios Extraordinarios y SAC		\$	696.674.410
b) Aporte Patronal		\$	116.690.944
1) Aportes Jubilatorios (10,17%)	\$	70.785.683	
2) Aportes IPS (8,5%)	\$	45.241.587	
3) Aportes ART	\$	631.674	
c) Adicional No Remunerativo		\$	11.004.807
6 Asignaciones Familiares		\$	433.152.872
a) Asignaciones Familiares Anexo II		\$	433.152.872
7 Créditos Adicionales para Mejoras Salariales		\$	556.748.696
a) Crédito Adicional Mejoras Salariales		\$	556.748.696
8 Indemnizaciones		\$	50.000.000
a) Indemnizaciones		\$	50.000.000
TOTAL GENERAL DE SUELDOS DE PERSONAL		\$	9.700.000.000



Anexo 4
Planeación de Recursos de Personal
Asignaciones Familiares 2026

	<u>IMPORTE</u>
Cónyuges	\$ 40.054,43
Espos	\$ 74.716,46
Hijos Men 4	\$ 9.182,94
Escolaridad Primaria	\$ 9.182,94
Escolaridad Primaria Hijo Incap.	\$ 9.182,94
Escolaridad Primaria Numerosa	\$ 9.182,94
Ayuda Escolar Primaria	\$ 88.467,08
Ayuda Escolaridad Prim. Hijo Incap.	\$ 88.467,08
Escolaridad Secundaria	\$ 12.442,17
Escolaridad Secundaria Hijo Incap.	\$ 12.442,17
Escolaridad secundaria numerosa	\$ 12.442,17
Hijos Incapaces	\$ 298.493,13
Familia Numerosa	\$ 9.182,94
Madres SV Padres INC	\$ 74.716,46
Prepatales	\$ 74.716,46
Adopciones	\$ 1.201.395,00
Matrimonios	\$ 673.264,03
Nacimientos	\$ 673.264,03
Nacimientos Fila Numerosa	\$ 898.946,44

ANEXO 5
Planeación de Recursos de Personal
Escala de Sueldos 2026

Categoría		Basico		G. De Resp.		Refrigerio		Indumentaria		Anticipos		Perfector		Total
INT	\$	49.562,50	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	49.562,50
SEC	\$	42.128,13	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	42.128,13
SUB	\$	41.364,89	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	41.364,89
DIR	\$	40.841,25	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	40.841,25
CON	\$	42.128,13	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	42.128,13
25	\$	39.650,00	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	66.852,57
24	\$	38.325,69	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	64.528,26
23	\$	37.021,26	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	62.223,83
22	\$	37.564,41	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	62.766,98
21	\$	37.070,72	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	62.273,29
20	\$	36.672,29	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	61.874,86
19	\$	36.237,86	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	61.440,43
18	\$	35.853,43	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	61.055,99
17	\$	35.459,00	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	60.661,56
16	\$	34.729,44	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	59.932,00
15	\$	34.325,01	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	59.527,57
14	\$	33.892,82	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	59.095,39
13	\$	33.543,90	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	58.746,47
12	\$	32.878,13	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	58.080,70
11	\$	32.342,51	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	57.545,58
10	\$	31.545,54	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	56.748,61
9	\$	30.835,81	\$	-	\$	9.918,45	\$	16.526,12	\$	4.758,00	\$	-	\$	56.038,38

Comandante
 2021-08-10
 10:00:00